



LUNES 3 DE DICIEMBRE DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLVIII - N° 234
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

COMUNA de CALMAYO

Comuna de Calmayo – Dpto. Calamuchita

Licitación pública N° 01/2018 – 2° Convocatoria

Obra: adquisición de materiales, mano de obra y maquinarias para el armado de cubierta metálica con estructura, aislación y chapas en Playón deportivo de la Escuela "Martín Miguel de Güemes" en la Comuna de Calmayo. Presupuesto oficial de pesos cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta con veintinueve centavos (\$ 498.650,21)

Venta de pliegos en sede comunal Calle Publica s/n. Calmayo. Telefono 03547 497819 – Cierre de propuestas y apertura de sobres el 07 de Diciembre de 2.018 a las 11:00 hs, en sede comunal.

Valor del Pliego Cuatrocientos Pesos (\$400)

3 días - N° 185287 - \$ 1332,54 - 03/12/2018 - BOE

SUMARIO

COMUNA DE CALMAYO

Licitación Pública N° 01/2018 - 2° Convocatoria.....Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE NONO

Licitación.....Pag. 1

COMUNA DE LAS PLAYAS

Resolución N° 19/2018.....Pag. 1

Resolución N° 20/2018.....Pag. 2

Resolución N° 21/2018.....Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Ordenanza Municipal N° 820/2018.....Pag. 3

Ordenanza Municipal N° 821/2018.....Pag. 3

Ordenanza Municipal N° 822/2018.....Pag. 4

MUNICIPALIDAD de NONO

LICITACIÓN

La Municipalidad de Nono, llama a licitación para la concesión de la explotación de la Proveeduría del Camping Municipal Río Grande, por la temporada estival 2018/2019. Precio Oficial: Pesos Doscientos Mil (\$200.000) por el término de la concesión. Plazo: desde el día 20/12/2018 hasta el día 15/03/2019. Adquisición de pliegos en la sede de la Administración Municipal (Sarmiento 167 – Nono- Córdoba) en horario hábil administrativo.

Precio de pliegos: Seiscientos (\$600.00). Presentación de las Propuestas: en la sede municipal hasta la fecha y hora de apertura de sobres. Apertura de Sobres: el día 14 de Diciembre del 2018 a las 12:00 hs en la sede de la administración Municipal. Fdo.: Mariano Ceballos Recalde – Intendente Municipal

1 día - N° 185957 - \$ 671,68 - 03/12/2018 - BOE

COMUNA de LAS PLAYAS

RESOLUCION N° 19/2018.-

Las Playas; 16 de noviembre de 2018

Visto: La posibilidad de la Comuna de adquirir bien inmueble a los fines de ser incluido en el patrimonio comunal y destinarlo a fines determinados.

Y Considerando:

Que el Sr. Juan José de Puerta ofreció en venta un lote de terreno, dentro del ámbito de esta comuna.-

Que, el inmueble ofrecido se identifica como un lote de terreno (5 lotes de olivo), de doscientos cincuenta metros de frente por ciento cincuenta

metros de fondo, lo que hace una superficie total de treinta y siete mil quinientos metros cuadrados (37.500 m2).-

Que, dicho inmueble se encuentra conformado por cinco lotes, identificados conforme anotación en Dirección General de Catastro como Lote N° 9 (designación oficial FACC. LETRA D, LTS. 9), cuenta en dirección general de rentas de la provincia N° 14-01-0722399-8; Lotes N° 11/12/13 (designación oficial Fracc. Letra D, Lts. 11/13) cuenta en dirección general de rentas N°14-01-0727414-2; Lote 14/15 (designación oficial Frac. D, Lts. 4/15) cuenta en dirección general de rentas N° 14-01-1807562-1.-

Que, dicha propiedad le corresponde al Sr. Juan José de Puerta, por boleto de compra venta de fecha 21 de agosto de 2016, habiendo adquirido el mismo al Sr. Luis Oscar Barrionuevo, DNI 16.991.269.-

Que, la ubicación y dimensión del inmueble resulta de interés comunal, ello a fin de lotear el mismo, o en su caso destinar el inmueble a obras en beneficio de la comuna.-

Que, atento ello, la Comuna y los vecinos de esta se verán beneficiaria por el destino al que se daría al inmueble, como asimismo el hecho de que se acrecentaría el patrimonio de la Comuna.-

Que, no se violentan normas vigentes referentes a la contratación, esto es compra, en un todo conforme las disposiciones legales vigentes.-

Por Ello,

**LA COMISIÓN COMUNAL DE LAS PLAYAS EN USO DE LAS
FACULTADES CONFERIDAS POR LEY:
RESUELVE**

Art. 1º) Adquirir, mediante cesión de derechos posesorios o a través del acto jurídico que fuere pertinente, al Sr. Juan José de Puerta, DNI 23.940.146, los derechos y acciones respecto del inmueble identificado como un lote de terreno, conformado por cinco lotes, que se designan como: Lote N° 9 (designación oficial FACC. LETRA D, LTS. 9), cuenta en dirección general de rentas de la provincia N° 14-01-0722399-8; Lotes N° 11/12/13 (designación oficial Fracc. Letra D, Lts. 11/13) cuenta en dirección general de rentas N°14-01-0727414-2; Lote 14/15 (designación oficial Frac. D, Lts. 4/15) cuenta en dirección general de rentas N° 14-01-1807562-1; cuyas medidas son doscientos cincuenta metros de frente por ciento cincuenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de treinta y siete mil quinientos metros cuadrados (37.500 m2), ubicado en la Localidad de Las Playas, departamento Cruz del Eje, Pcia. de Cordoba.-

Art. 2º) Autorizar al Sr. Presidente Comunal a gestionar la adquisición autorizada, pudiendo efectuar pagos, acordar financiación, monto de compra y realizar tramites tendientes a la formalización de la cesión y realizar todo acto que fuere necesario a tal fin, como asimismo al saneamiento oportuno del título, como asimismo todo otro tramite o gestión que fuere necesaria a tal fin.-

Art. 3º) El gasto que demande la adquisición en cuestión será imputada a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia

Art. 4º) Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.

Firmado: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal – Nicolasa Beatriz Romero- Tesorera.-

1 día - N° 186272 - s/c - 03/12/2018 - BOE

RESOLUCION N° 20/2018.-

Las Playas; 21 de noviembre de 2018

Visto: La realización de la edición número XIV de la Fiesta Provincial de la Empanada Cordobesa.-

Y Considerando:

Que dicho festival será realizado el día 05 de enero de 2019.-

Que, se han realizado contrataciones a fines de la organización de dicho evento, tan importante para la Comuna y sus habitantes.-

Que, las contrataciones han sido realizadas en parte, con antelación a fin de lograr contrataciones convenientes y reservar fechas a fin de contar con artistas de envergadura.-

Que, del mismo modo se ha realizado contratación de escenario.-

Que, sin embargo ello, resulta igual de necesario realizar otras contrataciones que hacen a la organización del evento en cuestión.-

Que, se requiere del acto administrativo que apruebe dichas contrataciones, como asimismo ratificar la autorización al presidente comunal a fin de realizar nuevas contrataciones y gastos tendientes a la organización en cuestión.-

Por Ello,

**LA COMISIÓN COMUNAL DE LAS PLAYAS EN USO DE LAS
FACULTADES CONFERIDAS POR LEY:
RESUELVE**

Art. 1º) Aprobar, las contrataciones realizadas por el presidente comunal, referentes a la provisión de escenario para actuación y contratos de actuación, para la Fiesta Provincial de la Empanada Cordobesa, edición número XIV, celebrados con el Sr. Rodger Adrián Llugdar, DNI 22.374.273, con fecha 12 de junio de 2018.-

Art. 2º) Autorizar al Sr. Presidente Comunal a realizar nuevas contrataciones, y llevar a cabo todo acto necesario para la organización y celebración de la edición XIV de la fiesta nacional de la empanada cordobesa, a realizarse el día 05/01/2019, pudiendo acordar precios de contratación, pagar, como asimismo todo otro tramite, gestión y/o contratación que fuere necesaria a tal fin.-

Art. 3º) El gasto que demande la adquisición en cuestión será imputada a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia

Art. 4º) Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.-

Firmado: Victor Manuel Archilla – Presidente Comunal – Nicolasa Beatriz Romero- Tesorera.-

1 día - N° 186273 - s/c - 03/12/2018 - BOE

RESOLUCION N° 21/2018.-

Las Playas, 28 de noviembre de 2018

VISTO: La construcción de mil seiscientos (1.600) aulas, en el marco del "PROGRAMA AURORA" y el Convenio firmado entre la COMUNA DE LAS PLAYAS y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la reglamentación del mencionado Programa, se torna necesario proceder a la CONVALIDACION DEL CONTRATO suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y la Comuna de Las Playas, en las formas y condiciones tal lo especificado en la normativa que regula el funcionamiento del programa de referencia.-

POR ELLO:

**LA COMISION COMUNAL DE LAS PLAYAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: CONVALIDESE EL CONTRATO para la ejecución de la obra: " CONSTRUCCION DE UNA SALA PARA EL JARDIN DE INFANTES DR. LUIS CAPELLINI," celebrado con fecha 27 de noviembre del corriente año, por monto determinado en el referido contrato, en el marco del "PROGRAMA AURORA" según contrato celebrado entre COMUNA DE LAS PLAYAS y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR como responsable técnico

de la obra objeto del contrato y que se identifica en la clausula primera de la presente resolución, al Señor Gustavo Daniel Bracamonte, con DNI 20.454.752, matrícula N° 4066, con domicilio en la calle Buenos Aires n° 323 de la localidad de Deán Funes, Provincia de Córdoba.

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro de la Comuna y Archívese.-

Firmado: Victor Manuel Archilla- Presidente comunal-Nicolasa Beatriz Romero- Tesorera.-

1 día - N° 186276 - s/c - 03/12/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de VILLA YACANTO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 820/2018

Villa Yacanto, 22 de noviembre de 2018

VISTO: La necesidad de contar con la determinación de los valores para la Ordenanza General Tarifaria Municipal que registró en el año 2019

Y CONSIDERANDO:

Que la necesidad de vistos está prevista en el Artículo 30° inc. 18, de la Ley Orgánica Municipal –Ley Prov. 8102;Que se entiende a esta herramienta administrativa como una de las más importantes en el desenvolvimiento institucional del Municipio;Que se ha resuelto un incremento del 30% de manera general a los tributos municipales;

Que se prevé una bonificación del 15% para aquellos contribuyentes que opten por pago de contado en cuota única; y también se incorpora el plan de facilidades de pago;Que se incorpora una bonificación especial del 10% para los contribuyentes que demuestren el desmalezamiento/parquización de parcelas/lotés a solicitud de parte;Que se establecieron sub-tasas acordadas a las necesidades primarias de la organicidad administrativa; en materia de promoción turística, en fiscalización de la construcción, del catastro urbano y rural, del control de la producción ganadera;

Que el anexo A es parte integrante de la presente Ordenanza Municipal y su complementariedad de códigos de rubros comerciales;Que se ha cumplido en tiempo y forma el rigor administrativo y jurídico de doble lectura con Audiencia Pública (Ley 8102 –Ley Orgánica Municipal) de la presente;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1ro.- APRÚEBASE la Ordenanza General Tarifaria para Año 2019, distribuida en el Anexo A más su complementario aditamento de códigos de rubros comerciales, siendo ambos parte integral de la presente Ordenanza Municipal, la cual entrará en vigencia a partir del día 1 de Enero de 2019.

ARTÍCULO 2do.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de las áreas correspondientes proceda a actualizar con-

venientemente el marco tributario municipal aprobado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3ro.- DIFÚNDASE por los medios de comunicación masiva, gráfica, etc., la presente Ordenanza General Tarifaria Año 2019, para conocimiento de la sociedad.

ARTÍCULO 4to.- DÉSE copia la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder.-

ARTÍCULO 5to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 22 de noviembre de 2018, Acta N° 28/2018.Fdo por Salgado Luciana Presidente.Escalante Claudia Secretaria.Promulgada por Decreto n°73.Fdo por Musumeci Oscar Intendente.Perucca Juan pablo Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales. Palacios Susana Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 186755 - s/c - 03/12/2018 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 821/2018

Villa Yacanto, 22 de noviembre de 2018

VISTO: La necesidad administrativa de contar con el Presupuesto General de Gastos y Cálculo General de Recursos Municipal para el año 2019

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 30° inc. 18° de la Ley Orgánica Municipal –Ley Prov. N° 8102- preceptúa esta necesidad;Que el Estado Municipal sostendrá todos y a cada uno de los servicios públicos brindados a la fecha;

Que se proyecta un Plan acotado de obras públicas para el año 2019;Que se proyecta un incremento del 30% para los agentes municipales, que podría ser escalonado en tres veces, de acuerdo a las posibilidades financieras del municipio;

Que en vista al análisis realizado, éste arrojó el siguiente resultado:

- Cálculo de Recursos Presupuestados..... \$ 87.960.999,78
- Cálculo de Gastos Presupuestados..... \$ 87.960.999,78

Que son sumas equilibradas, y los Anexos A y B son parte integrante de la presente Ordenanza Municipal refiriendo ellos al Presupuesto de Ingresos y al de Egresos respectivamente;

Que se ha cumplido con el rigor administrativo y jurídico de doble lectura y audiencia pública según lo establecido en la L.O.M. N° 8.102;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1ro. FÍJASE el Cálculo General de Recursos correspondiente para el Año 2019, en la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 78/100 (\$ 87.960.999,78).

ARTÍCULO 2do. FÍJASE el Presupuesto General de Gastos correspondiente al Año 2019, en la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 78/100 (\$ 87.960.999,78).

ARTÍCULO 3ro. INCLÚYESE como parte integrantes de la presente Ordenanza, los Anexos A y B, correspondientes a los Ingresos y Egresos con sus respectivos detalles.

ARTÍCULO 4to. AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las compensaciones de rubros y/o partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo General de Recursos mediante Decreto, según lo indicado en el Art. 24º de la Ordenanza de Contabilidad y Régimen de Contrataciones Ord. N° 255/2000 y modificatorias.

ARTÍCULO 5to. RÉGIMEN de CONTRATACIONES: (Art. 35º Ord. de Contabilidad y Régimen de Contrataciones)1.Licitación: cuando el monto de contratación supere la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS (\$ 1.500.000,00), la selección del contratista se hará mediante Licitación Pública.2.Remate Público: Ordenanza Especial.3.Concurso de Precios: cuando el monto de la Contratación supere la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000,00), y sin exceder la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.499.999,99); la selección del Contratista se hará mediante Concurso de Precios.4.Contratación Directa:

- Cuando el monto de la Contratación no supere la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 899.999,99), se hará mediante Contratación Directa.
- Mediante Decreto cuando en casos de Urgencia y las necesidades de Orden Público, no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o concursal, siempre con conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.
- Cuando se declare desierto un Concurso de Precios.
- Para la contratación o adquisición de Bienes y Servicios con precios oficiales que no puedan ser modificados por el Proveedor.
- Para la adquisición de cemento portland a sus fabricantes o distribuidores previo cotejo de precios.
- Cuando se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas o equipos, siendo indispensable el desarme total o parcial de la unidad para poder cotizar las reparaciones necesarias.

ARTÍCULO 6to. PUBLICIDAD; se dispondrá lo estipulado en la normativa vigente (Ordenanza Municipal 255/00, art. 33º y sus modificatorias).

ARTÍCULO 7mo. CONTRATACIONES CON ORGANISMOS OFICIALES: Cuando sea necesario convenir con instituciones públicas del Estado Nacional y/o Provincial, para la ejecución de Obras, queda excluido lo dispuesto en el Artículo 5to.; liberándose los máximos establecidos para el presente Régimen de Contrataciones, quedando autorizados los valores resultantes del pacto convenido.

ARTÍCULO 8vo. USO DEL CRÉDITO: Ante la adecuación del uso del crédito, el Departamento Ejecutivo, dispondrá la modalidad: Cuenta Corriente – Pago Diferido, los siguientes valores dependiendo de la Entidad Bancaria y la Cuenta registrada en cada Sucursal.

- Banco de la Provincia de Córdoba, Sucursal Santa Rosa, Cta. Cte. N° 0003711/00 hasta PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00).
- Banco de la Nación Argentina, Sucursal Villa Gral. Belgrano, Cta. Cte. N° 72.100.044/78, hasta PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00).

ARTÍCULO 9no.- DÉSE copia la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 10mo.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 22 de noviembre de 2018, Acta N° 28/2018.Fdo por Salgado Luciana Presidente. Escalante Claudia Secretaria.Promulgada por Decreto N°74.Fdo por Musumeci Oscar Intendente.Perucca Juan Pablo Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales.Palacios Susana Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 186759 - s/c - 03/12/2018 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 822/2018

Villa Yacanto, 29 de noviembre de 2018

VISTO: El convenio de asistencia financiera entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad, por medio del cual se celebró el Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Convivencia Social, en el marco del “Consenso Fiscal”

Y CONSIDERANDO:

Que a través del convenio de vistos se establecieron herramientas de gestión de recursos beneficiosos para los gobiernos locales; Que mediante este acuerdo se estableció que el Gobierno de la Provincia de Córdoba promoverá mecanismos alternativos de asistencia financiera tendientes a disminuir el impacto de la crisis imperante con el fin de proteger y fortalecer a los municipios y comunas;

Que se fijaron compromisos recíprocos entre provincias, municipios y comunas en materia fiscal y lineamientos para homogeneizar las estructuras tributarias, de forma que se promueva el empleo, la inversión y el crecimiento, impulsando políticas uniformes orientadas al logro de dichas finalidades, para cuyo cometido resulta imprescindible la participación y el

compromiso de los gobiernos locales, municipales y comunales;

Que en esta oportunidad es necesario requerir asistencia financiera para concluir el pago de salarios y S.A.C. del corriente año;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: ADHIÉRASE al Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Convivencia Social, en el marco de la Ley N° 10510 que aprueba el Consenso Fiscal.

Artículo 2°: ADHIÉRASE el Convenio adjunto a la presente como parte de la misma, como así también las planillas FA_01: Ficha de solicitud – Fondo de Asistencia financiera para Municipios y Comunas de Córdoba, aportadas por la Municipalidad.

Artículo 3°: RATIFÍCASE todos y cada uno de los términos de dicho Acuerdo, autorizando expresamente al Sr. Intendente Municipal a suscribir todo convenio o Acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de

cada uno de los puntos contenidos en el Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Consenso.

Artículo 4°: DISPÓNGASE lo necesario para que las áreas administrativas competentes tomen conocimiento de la presente norma y actúen en consecuencia.

Artículo 5°: DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas y a la Secretaría de Economía y Finanzas para conocimiento y efectos.

Artículo 6°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 29 de noviembre de 2018, Acta N° 29/2018Fdo por Salgado Luciana Presidente. Escalante Claudia Secretaria. Promulgada por Decreto n°75.Fdo por Musumeci Oscar Intendente. Perucca Juan Pablo Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales. Palacios Susana Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 186762 - s/c - 03/12/2018 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

BOE

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> boe@cba.gov.ar [@boecba](https://twitter.com/boecba)